

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-695-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-07-051-16**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-045-01-2016** y **MCS-CGR-LAME-517-02-2016** de fechas siete y dieciocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, que acompaña al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el dos de febrero y el catorce de abril del año dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **José Alexander Baquedano**, Vice Alcalde; **Jenny Amada Moncada Espinoza**, Ex Alcaldesa; **Álvaro Bernabé**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-695-16

Rodríguez Martínez, Secretario del Consejo Municipal; **Manrique Ramón Aguilera Betanco**, Asesor Legal; **Leydi Maricela Cuadra Espinoza**, Directora de Finanzas; **Edgar Antonio Espinoza Rodríguez**, Director de Proyectos; **Ever Alí Espinoza Sánchez**, Contador; **Ivania María Andrade Andrade**, Responsable de Caja General; **Xiomara Lissett Espinoza Betanco**, Responsable de Adquisiciones; **Raquel Espinoza Tercero**, Responsable de Caja Chica; **Betty Raquel Varela Moncada**, Responsable de Recursos Humanos; **Mauricio Moisés Medrano Sarria**, **Erick Orlando Linarte Juárez** y **Hamlet Arturo Calix Espinoza**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*, y sobre la base de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2, y con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Falta de normativas que regulen la administración de los fondos de caja general y caja chica; **b)** La Alcaldía carece de normativas para el control, asignación y consumo de combustible; **c)** Expedientes de personal con documentación incompleta y sin actualizar; **d)** El informe trimestral de lo ejecutado conforme su Plan General de Adquisiciones (PGA), no se envió a la Contraloría General de la República; **e)** Firma libradora de ex funcionaria todavía registrada en cuentas bancarias de la municipalidad; **f)** Deficiencias en comprobantes de pagos, tales como la falta de firma de revisado, y formatos de entradas y salidas de bodega que no contienen fecha, nombre del cliente y dirección; y, **g)** Documentos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-695-16

expedientes de contrataciones no contienen número de folio y no están en orden cronológico y de forma ascendente. **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Francisco del Norte, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.